



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dos (02), de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ
Rad. 200013103002 2022 00161 00
Providencia: Auto Corrige Providencia

Procede el Despacho a corresponder con la solicitud de corrección de la providencia adiada 16 de agosto de 2022 en el siguiente sentido.

En aquella oportunidad se tuvo como demandada a SILVIA VIVIANA ARIZA DE LA HOZ, siendo esto incorrecto **puesto que quien realmente debe figurar como tal es la Sra. SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ**, por ende debe corregirse la providencia en tal sentido.

Así mismo, deberá entenderse como acreedor del mandamiento de pago al BANCO BOGOTÁ S.A, esto debido a que en el Auto, debido a error de tecleo, se indicó BANCO BOGOTAÇ S.A.

Al respecto, el artículo 286 del C.G.P menciona:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO – Corrijase la providencia adiada 16 de agosto de 2022 así:

- Téngase como demandada a la **Sra. SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ**
- Entiéndase que en dicho Auto se libró mandamiento de pago en favor de **BANCO BOGOTÁ S.A**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16d3af45081e9ff73bf3e6b2de03e095490ba020015326323ae0e67db15cfd**

Documento generado en 02/03/2023 03:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>